



Municipalidad Distrital de La Punta



Resolución de Alcaldía N° 423 -2016-MDLP-AL

La Punta, 13 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 434-MDLP-GDH, remitido el 23 de noviembre de 2016 por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 242-2016-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2016; el Memorando N° 450-MDLP-GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano con fecha de recepción 07 de diciembre de 2016; y el Informe N° 356-2016-MDLP/OAJ, de fecha 07 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 014 publicada en el Diario El Peruano con fecha 05 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Punta;



Que, conforme el artículo 15° del reglamento citado en el párrafo precedente, el Comité Electoral es responsable de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realice de manera democrática y transparente;

Que, el artículo 18° del dispositivo en mención, establece que el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía convoca a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, en el cual se establecerá el lugar, fecha y hora de la realización de las elecciones;



Que, al respecto, con Memorando N° 450-MDLP-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto para convocar al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Punta del periodo 2017-2018;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Punta 2017-2018, el mandato será de 2 (dos) años contados desde su elección; en acto de votación a realizarse el sábado 07 de enero de 2017 a las 11:00 a.m., Primera Convocatoria y 11.30 a.m. Segunda Convocatoria, en el Teatrín Municipal, sito en Malecón s/n, entre las intersecciones de las calles Medina y Agustín Tovar, La Punta.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cronograma del Proceso Electoral convocado, el cual será publicado en el diario de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, deberá publicarse en lugares visibles de la Municipalidad de La Punta y en el Portal Municipal (www.municipalidaddelapunta.gob.pe) medios, estados últimos, por los cuales, también se publicará todos los actos que resulte del proceso electoral.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

| | |
|---|---------------------------|
| Convocatoria | 19 de diciembre 2016 |
| Inscripción de Delegados participantes. | 20 y 21 de diciembre 2016 |
| Publicación del Padrón Electoral | 23 de diciembre 2016 |
| Presentación de Tachas al Padrón Electoral. | 27 y 28 de diciembre 2016 |
| Abstención de Tachas al Padrón Electoral | 29 y 30 de diciembre 2016 |
| Publicación de Padrón Electoral definitivo | 04 de enero 2017 |
| Elecciones | 07 de enero 2017 |
| Publicación de Resultados | 07 de enero 2017 |

Artículo Tercero.- El Comité Electoral encargado de conducir el proceso señalado precedentemente conforme al Reglamento del proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil, estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Javier Manilla Troil Gerente de Desarrollo Humano.
- Alicia Ortega Aldave Jefe de División de Bienestar Social.
- Alfonso Chavarri San Román Jefe de División de Deportes y Esparcimiento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RÍOS CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Gerencia de Desarrollo Humano, Puntos y Organización

Dr. Erick Camino Valdivia
Gerente de Desarrollo Humano

